

Barbols 16-28

aporta de Don Diego de Vera a
Don Juan de Vera y Doña Josepha
Eomes Conyuga domiciliados
en Calatayud



In nomine Domini Amen. Veni ueni que
nosotros Don Diego de Vera Infanzon y Doña
Josepha Gomez conyugos de miliados en la Ciu-
dad de Calatayud y Saldaos de presente en la Ciu-
dad de Teruel de grado y de varias creencias
y forjamos saber recibidos de los Ilustres señores Don
Lamberto Arques del Camarera Infanzon y Duque
gral de la Comunidad de Teruel y de miliado en
esta Ciudad, y Doña Marianna Gomez viuda re-
sida del quondam Don Gil Cebrán con miliado a
en el lugar de Perales de la dicha Comunidad
es saber todos los bienes que a dicha Doña Josepha
Gomez se otorgaron en capitulos matrimoniales, con
el Don Diego de Vera mi señor y marido que a
los moros en este mil quatrocientas setenta
libras nueve sueldos y ocho dineros, si quiera quinien-
tos quarenta y nueve mil quatrocientos nueve
sueldos y ocho dineros, los quales sabemos recibidos
de las personas y en la forma siguiente, saber es
de dicho Don Lamberto Arques del Camarera
como tutor materno semi a dicha Doña Josepha
Gomez terri mil quatrocientas quarenta libras

siguientes ciento treinta mil quinientos
 sueldos de las, en esta forma en un censo sobre
 la ciudad de Teruel ochenta y seis mil sueldos
 y treinta pensiones corridas de este censo de este mil
 sueldos de las y en dinero de contado treinta mil
 quinientos sueldos que se han de dar a la suma de
 ciento treinta mil quinientos sueldos de las que
 de dicha Doña Marina Gomez Tutora
 Paterna de esta dicha Doña Josefa Gomez
 ciento diez y seis mil quinientos nueve sueldos
 y diez dineros, en esta forma en un censo
 sobre la villa de Teruel de este mil sueldos de las
 en el censo sobre el mismo lugar veinte y
 quatro mil sueldos de las, en pensiones gratas de
 dicho censo de este mil nueve sueldos de los di-
 neros, y en dinero de contado diez y seis mil
 quinientos sueldos de las que se han de dar a la suma
 de ciento diez y seis mil quinientos nueve
 sueldos y diez dineros de las. Mas de parte de
 la junta mortuaria de la suma de quinientos
 quatro y nueve mil quatrocientos nueve
 sueldos y diez dineros de las. con

acortentoy pagados setenta con dicho bienes
 y cantidades que se habian en capitulos mabi
 moniales remunerantes al seropcion se fran
 se engano o toro Capresente apotat los
 ran a todos tiempos firmes y a leber en
 con alguna noreus catere. Hecho fue sobre
 de en la dicha ciudad de Teruel a on de diez
 del mes de abril del año contado del naci-
 miento de nro señor Jesuchristo de mil tresien-
 to quarenta y tres siendo a nro Rey y a nra
 Reyta por el Rey de las Indias y por el Rey de
 las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
 de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias



en el censo de la villa de Teruel no han de ser
 de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
 de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
 de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias